



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 261-2024-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

Con, Acuerdo De Concejo Municipal N° 0133-2024/HMPP-CM, de fecha 22 de julio de 2024, el Informe N° 1937-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 625-2024-HMPP-GM-GDTI/SGDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Legal N° 299-2024-PRPS-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía 226-2024-A-HMPP-PASCO** de fecha 20 de agosto de 2024, al momento de emitirse, en el artículo primero de la parte resolutive se produjo un error material donde DICE: (...) **APROBAR**, el **CAMBIO DE USO** de **VIVIENDA**, a **Otros Usos del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>, (...), DEBE DECIR: (...) APROBAR**, en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0133-2024/HMPPCM, de fecha 22 de julio de 2024, la **SESIÓN DE USO** del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>, a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco (...);

Que, mediante **INFORME N° 01937-2024-GM-GDTI-HMPP** de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en referencia al **INFORME N° 0625-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT** de la Subgerencia de Desarrollo Territorial hacen mención que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)”. Art. 65.- Cesión en Uso o Concesión. -Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. ” Art. 66 aprobación del concejo municipal “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. ”. Art. 68.- “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito”, por lo que solicitan la modificación de la parte resolutive, artículo primero en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0133- 2024/HMPPCM, de fecha 22 de julio de 2024, la SESIÓN DE USO del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m<sup>2</sup>, a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

*Un futuro diferente*



**Artículo 212.- Rectificación de Errores**

**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR, el error material en el **ARTÍCULO PRIMERO** contenido en la Resolución de Alcaldía **N° 226-2024-A-HMPP-PASCO**, de fecha 20 de agosto de 2023, quedando de la siguiente forma:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **CAMBIO DE USO de VIVIENDA**, a Otros Usos del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m2.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0133-2024/HMPPCM, de fecha 22 de julio de 2024, la **SESIÓN DE USO** del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m2, a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, subsistente e inalterable los extremos no rectificadas de la Resolución de Alcaldía **226-2024-A-HMPP-PASCO** de fecha 20 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y las unidades orgánicas competentes y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*